

MODELO DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES
DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO DE TÍTULOS OFICIALES
Y PROPIOS DE LA UIB

Palma, 4 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, la vicerrectora de Estudiantes de la Universitat de les Illes Balears (en adelante, "la UIB"), la profesora Rosa Isabel Rodríguez Rodríguez, por delegación del rector de la UIB, Magnífico Señor Llorenç Huguet Rotger, mediante acuerdo del Consejo de Dirección del día 20 de junio de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.2 de los Estatutos, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB nº 76, de 22 de mayo).

Y por la otra, el señor Pedro Homar Oliver, en representación de la entidad FUNDACIÓN TURISMO PALMA 365 (en adelante, "la entidad colaboradora"), con CIF G57744344 y domicilio en Plaza de Cort, 1 de Palma, C.P. 07001.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I. Que el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce, respectivamente, en los artículos 8 y 9, el derecho específico de los estudiantes de grado y de máster de «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se pueden hacer en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando que las mismas sirven a la finalidad formativa de éstas» (letra f) y de «contar con la tutela efectiva, académica y profesional [...] en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios» (letra g). Por otra parte, el artículo 24 de dicho Estatuto regula las prácticas académicas externas, la tipología y las características generales, así como la extensión de las prácticas a todos los estudiantes matriculados en cualquier



enseñanza impartida por las universidades o por los centros adscritos a las universidades.

II. Que la normativa de gestión de prácticas externas de los estudiantes de la UIB en empresas, entidades o instituciones (anexo del Acuerdo normativo 11124/2014, de 19 de septiembre –FOU nº 405, de 17 de octubre) (en adelante, “la normativa de prácticas de la UIB”), en su artículo 1, establece que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la UIB con el objetivo de permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica y favorecer que desarrollen competencias útiles en el ejercicio de sus actividades profesionales y contribuir, así, a su empleabilidad.

III. Que los Estatutos de la UIB, en el artículo 147.1, establecen que la UIB fomentará una adecuada política de convenios con instituciones y empresas.

IV. Que ambas partes tienen interés por desarrollar este convenio de colaboración para que los alumnos de los estudios de grado y/o postgrado oficiales y propios de la UIB realicen prácticas académicas externas curriculares y/o extracurriculares.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el marco que regula la colaboración entre la UIB y la entidad colaboradora para hacer posible la realización de prácticas externas según las condiciones particulares de cada modalidad, establecidas en el anexo 1 de este convenio.

MODALIDAD I. PRÁCTICAS CURRICULARES: las realizadas por los estudiantes como actividades académicas integrantes de su plan de estudios.

MODALIDAD II. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: las realizadas por los estudiantes con carácter voluntario durante su período de formación y que, pese a no estar incluidas en sus planes de estudios, pueden ser objeto de reconocimiento por las comisiones de reconocimiento y transferencia de créditos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.b de la normativa de prácticas de la UIB.

Segundo. Finalidad de las prácticas

Según lo establecido en la normativa de prácticas de la UIB, la finalidad de las prácticas externas es:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.



- b) Facilitar que los estudiantes conozcan la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que tienen que operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer que los estudiantes desarrollen competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Fomentar que los estudiantes obtengan una experiencia práctica que les facilite la inserción en el mercado de trabajo y contribuya a mejorar su futura empleabilidad.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Tercero. Régimen de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de los alumnos

1. Las características de las prácticas externas de la UIB las regula la normativa de prácticas de la UIB.
2. Los estudiantes que participan en las prácticas externas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la normativa de prácticas de la UIB.

De conformidad con el proyecto formativo y las características de los estudios correspondientes, los estudiantes en prácticas realizarán funciones propias del perfil profesional relativo a los estudios que estén cursando, de acuerdo con el plan de prácticas que cada estudiante debe desarrollar, en el contexto de la organización general de las prácticas y con las orientaciones de los tutores de prácticas de la UIB y de los supervisores de los centros de prácticas.

3. Los estudiantes en prácticas tendrán dos tutores: un tutor académico de la UIB y un tutor de la entidad colaboradora.

a) El tutor académico será un profesor de la UIB, que tendrá los derechos y los deberes establecidos en los artículos 13 y 15 de la normativa de prácticas de la UIB.

b) El tutor de la entidad colaboradora debe ser una persona que esté vinculada a esta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, y tendrá los derechos y los deberes establecidos en los artículos 9 y 16 de la normativa de prácticas de la UIB.

El tutor de la entidad colaboradora tendrá derecho a la obtención de un certificado acreditativo de la labor realizada.

4. La UIB, terminadas las prácticas externas, emitirá, a petición del estudiante, un documento que las acredite y que contendrá, al menos, los aspectos recogidos en el artículo 14.4 de la normativa de prácticas de la UIB.

5. El estudiante tiene derecho a realizar las pruebas correspondientes a la evaluación de los estudios en los que está matriculado y la entidad colaboradora tiene la obligación de concederle los permisos necesarios para realizar las pruebas indicadas.

6. Antes de empezar las prácticas se firmará el correspondiente anexo (anexo 2A, 2B o 2C) según el tipo de prácticas que el estudiante tenga que realizar, en el cual se indicarán la modalidad de las prácticas y las condiciones particulares de cada plan de prácticas. Este anexo lo firmarán el



tutor de la empresa/entidad, el tutor de la UIB y el estudiante del presente convenio. No obstante, en caso de las prácticas curriculares de los grados cuyo plan de estudios establece prácticas curriculares en más de un curso académico o con carácter grupal, serán las facultades o los centros que tengan adscritos estos grados los que determinarán el modelo de anexo, en el que figurarán la modalidad de las prácticas y las condiciones particulares de cada plan de prácticas.

Cuarto. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de grado y postgrado, los estudiantes tendrán los derechos y los deberes establecidos en los artículos 5 y 14 de la normativa de prácticas de la UIB.

Quinto. Exclusión de relación laboral

1. La realización de las prácticas académicas externas de grado y postgrado, dado su carácter formativo, no dará lugar, en ningún caso, a obligaciones propias de una relación laboral. Además, su realización no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
2. Si al final de los estudios el estudiante se incorpora a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá del período de prueba, a menos que en el oportuno convenio colectivo aplicable esté expresamente estipulado algún aspecto diferente.

Sexto. Comisión de seguimiento

1. Si procede, se creará una comisión de seguimiento, que estará formada por dos representantes de la UIB y dos representantes de la entidad colaboradora.
2. La comisión de seguimiento coordinará las relaciones entre la UIB y la entidad colaboradora indicada en la ejecución de este convenio. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.
3. En cualquier caso, antes de presentar, si procede, los litigios producidos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, deberá intentarse la conciliación en el seno de la comisión mencionada.

Séptimo. Protección de datos

La UIB tiene inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con el código 2102791435, el fichero Estudiantes de la UIB, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de estos.

La UIB garantiza los derechos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y aplica las medidas de seguridad de nivel medio correspondientes al fichero.

Los estudiantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el secretario general de la UIB.

El estudiante solamente tendrá acceso a los datos de carácter personal que sean necesarios para llevar a cabo la prestación acordada en el convenio. El



estudiante se obliga a no difundir a terceros y a guardar en el más absoluto secreto toda la información y los datos de carácter personal a los que tenga acceso en cumplimiento de este contrato y a suministrarlos únicamente al personal autorizado por la empresa/entidad.

Octavo. Prevención de riesgos laborales

La empresa/entidad se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo referente a la prevención de riesgos laborales, a informar al estudiante sobre los riesgos a los cuales está expuesto durante las prácticas, y a facilitarle idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier otro trabajador de la empresa/entidad. Por su parte, el estudiante se compromete a respetar las normas de funcionamiento, de seguridad y de prevención de riesgos de la empresa/entidad.

Noveno. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y la vigencia se extenderá hasta la finalización del año académico; será renovable automáticamente por años académicos en caso de que no se denuncie. La denuncia debe hacerse con una antelación de dos meses.

Cualquiera de las partes puede resolverlo siempre que haya preaviso a la otra parte; este debe hacerse con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para ello.

La resolución del presente convenio no afectará a la realización de las prácticas externas de los estudiantes que ya estén en curso.

Décimo. Normativa aplicable

Para todos los aspectos no previstos en este convenio, serán de aplicación el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la normativa de prácticas de la UIB (FOU nº 405, de 17 de octubre de 2014), que regulan la gestión de las prácticas externas de los estudiantes universitarios, y, en el caso de las prácticas externas de estudios de postgrado, el acuerdo de la Junta del Centro de Estudios de Postgrado de 16 de enero de 2013, por el que se establece el Reglamento propio para las prácticas externas de las titulaciones oficiales de postgrado de la UIB.

Undécimo. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio las resolverá la comisión de seguimiento prevista en el acuerdo sexto. Si ambas partes no llegan a un acuerdo, someterán las cuestiones litigiosas a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Palma, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder.

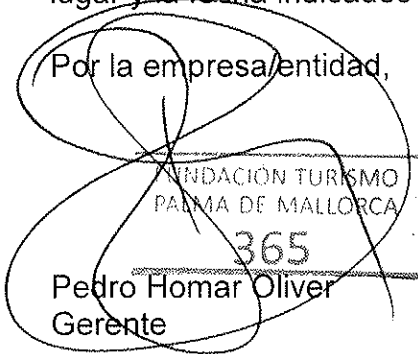
Duodécimo. Denominaciones

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra, que en este convenio aparezcan en género masculino se entenderán

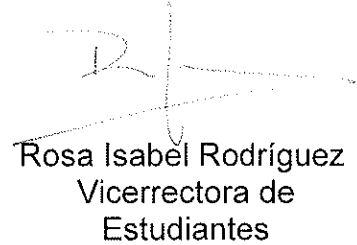


referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de que se trate.

Como prueba de conformidad con todos y cada uno de los acuerdos detallados en este convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la empresa/entidad,

FUNDACIÓN TURISMO
PALMA DE MALLORCA
365
Pedro Homar Oliver
Gerente

Por la Universitat de les
Illes Balears,


Rosa Isabel Rodríguez
Vicerrectora de
Estudiantes

Diligencia

El presente modelo de convenio (ref. 3379) lo aprobó el Consejo de Dirección de fecha 13 de diciembre de 2016 y lo ratificó el Consejo de Gobierno en fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo que establecen los artículos 24.2.24 y 147.2 de los Estatutos de la UIB, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB nº 76, de 22 de mayo).



**ANEXO.
PLAN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DEL
GRADO EN TURISMO DE LA UIB**

La señora Patricia Horrach con e-mail patricia.horrach@uib.es y teléfono 971172896, nombrada para ejercer las funciones de tutora académica del presente programa de prácticas externas entre la Universitat y la entidad FUNDACIÓN TURISMO PALMA 365

La señora Marta Escudero Díaz-Madroñero nombrada por la entidad FUNDACIÓN TURISMO PALMA 365, para ejercer las funciones de tutora del presente programa de prácticas académicas externas curriculares del Grado en Turismo, entre la Universitat y la empresa/entidad.

El estudiante Rostislav Stanchev, matriculado en los estudios del Grado en Turismo de esta universidad.

Declaran, en caso que se firme el presente anexo, referente al convenio de prácticas externas número firmado entre la Universitat y la empresa, que el plan de prácticas que el estudiante debe llevar a cabo es el siguiente:

1. Objetivos del programa

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante complementando su aprendizaje.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo en la realidad profesional.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas y personales.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción al mercado de trabajo y mejore su ocupabilidad.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

2. Descripción de las prácticas que debe hacer el estudiante:

- Gestión de las redes sociales de Turismo de Palma (Facebook y Twitter).
- Administración de las solicitudes de información turística vía correo electrónico y postal.
- Actualización y mantenimiento de las bases de datos de información turística, así como traducción de algunas de esas informaciones del español al inglés.
- Gestión del gestor de contenidos de la agenda de eventos de la web turística de Palma
- Administración de la agenda mensual de actividades de Palma.

3. Lugar donde se realizarán las prácticas:

Fundación Turismo Palma 365. Palma.

4. Período en el que se harán las prácticas:

Del 14 de mayo al 14 de agosto de 2018

5. Número total de horas en este período:

402 horas

6. Horario:

De 9.00 a 15.00 de lunes a viernes.

7. Competencias que adquirirá el estudiante:

Aplicar profesionalmente los conocimientos, metodologías y técnicas adquiridas a lo largo de la formación académica de Grado y desenvolverse con un alto grado de responsabilidad, compromiso ético y capacidad de integración en equipos multidisciplinares.

8. Idiomas extranjeros a utilizar por el alumno durante sus prácticas: Inglés.

9. Las características de las presentes prácticas son reguladas por la normativa de prácticas de la UIB.

10. La UIB, la entidad y el alumno se comprometen a cumplir las obligaciones respectivas descritas y recogidas en el capítulo II del título II de la normativa de prácticas de la UIB.

11. La vigencia de las prácticas es del periodo indicado. Cualquier modificación de las condiciones debe ser autorizada por el tutor académico. La finalización anticipada de las prácticas, que puede ser por iniciativa de cualquiera de las partes, se justificará según lo dispuesto en la normativa de prácticas de la UIB, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cese de las actividades per cualquiera de las partes.
- Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- Renuncia expresa del estudiante o de la empresa.

12. La empresa/entidad se compromete a cumplir con las normas vigentes en todo lo que haga referencia a prevención de riesgos laborales, y facilitar al estudiante idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier otro trabajador.

13. La suscripción por parte de la empresa/entidad del presente acuerdo no supone la adquisición de otros compromisos que los que se estipulan. De acuerdo con la normativa aplicable, la relación del estudiante con la empresa/entidad no tiene carácter de relación laboral.

14. La empresa/entidad se compromete, durante los días que el estudiante tenga que realizar exámenes oficiales de sus estudios, a darle el día libre completo, aunque el horario de las prácticas no coincida con la hora del examen o prueba de evaluación.

Palma, a 6 de abril de 2018

El tutor / La tutora
nombrado /da por La
empresa/entidad,



FUNDACIÓN TURISMO
PALMA DE MALLORCA

Marta Escudero

Visto Bueno
El tutor / La tutora
nombrado /da por



la UIB, Universitat
de les Illes Balears
Facultat
d'Administració

Patricia Horrach

El estudiante,



Rostislav Stanchev

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos, la persona afectada acepta que sus datos personales, así como los que puedan ser facilitados en el futuro, sean incorporados a un fichero del que es titular la empresa/entidad. Estos datos han sido recogidos por la entidad con el fin de poder cumplir el convenio con la Universitat. La persona afectada puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de escrito que puede dirigirse a la sede social de la entidad a la dirección indicada. La persona afectada se obliga a no difundir a terceros y a guardar en el más absoluto secreto toda la información y los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como de las tareas realizadas en cumplimiento de este contrato y a suministrarlas únicamente a personal autorizado por la empresa/entidad. La persona afectada tendrá acceso solamente a los datos de carácter personal que sean necesarios para llevar a cabo la prestación convenida en el convenio.